



Radicado: D 2022070004212

Fecha: 01/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070002727** del 08 de abril de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1.110.534.404**, Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística, como Docente de aula, área de Matemáticas, para el I.E.R CARIBIA, sede GARITON, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114185 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: **“Nombramiento en período de prueba y evaluación**. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario. (Subrayas fuera de texto)

Mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 16 de junio de 2022, se comunicó el nombramiento en período de prueba, a la docente **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**; a la fecha la docente **DIAZ LEAL**, no se ha notificado de la situación administrativa de nombramiento, ni radico solicitud de prórroga, por lo que se hace necesario derogar, por vencimiento de términos el Decreto N° 2022070002727 del 08 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070002727 del 08 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró, en Periodo de Prueba, a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.110.534.404, Profesional en Matemáticas con énfasis en Estadística, como Docente de aula, área de Matemáticas, para la I.E.R CARIBIA, sede GARITON, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418, del 11 de noviembre de 2022, Radicado N° 20202310114185 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DANIELA ALEJANDRA DIAZ LEAL** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.